este Pueblo Sehalla, por lo que conviene se panadee el panizo
y Lenteno que á corriente en el Pósito General Ostaúlla
y habiendose hecho ensayo de una fanega de panizo y Lenteno
rebuelto, y vendidose á seis mrs cada una libra de pan, corres-
ponde á diez y nueve R.s y diez mrs un que reunados
un R. y diez y seis mrs de pena y panadera quedan libras
para dho Pósito diez y siete R.s y veinte y ocho mrs, cuio
ensayo se hizo en cara de dho S.r Justicia Garcia
Por tanto acordaron se panadee en la forma dha, y el
producto se Pasa empleando en panizo y Lenteno para
el Abasto del Pueblo ——— ——— ———
Lo tercero, que en atencion á cumplirse los abastos de
Carne, aceite, y Sabon por lo tocante al presente á.
acordaron se corran al pregon dhos abastos para el
proximo Quinquenio, como asimismo la Alcavala del
viento, perteneciente á ostaúlla, y q.e ello se Ceñ
ñe á los Lugares circunvecinos para que ay persona
que haga postura en dhos Abastos para se de primero
dia del mes de Henero proximo, Assi lo decretaron
y firmaron los que supieron por ante mi el presente Nor.o
y S.no de Ayto por Impedimento del Fiscal de esta villa
de todo lo qual doi fee

Alberto Antonio Bueno — Antonio Zagarra — Antonio Garcia Burguillo — Antonio Hurtado — Esteban Castillo Vizcaino — N.o Ap.o